



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 13 FEB. 2020

VISTO la Actuación N° 163/2018 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley N° 24.156, artículo 118, inciso d), a solicitud del Ente y mediante convenio, se realizó una auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - EANA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 18 de septiembre de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Res.N°185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas)

Que corresponde la emisión de Dictamen con Opinión Favorable, enfatizando sobre la información contenida en los estados contables, referida a la situación de la sociedad ante el impuesto a las ganancias y ante los impuestos sobre los ingresos brutos y sellos y a la controversia existente con el Servicio

Metereológico Nacional por el monto a abonar como consecuencia de los servicios que presta a EANA, situaciones a la fecha del Informe no resueltas.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 12/10/2020 aprobó lo que aquí se resuelve.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - EANA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - EANA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE DEFENSA, de la JEFATURA DE GABINETE

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some smaller initials.



Auditoría General de la Nación

DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 3 /20

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
A/C DE LA PRESIDENCIA

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION